



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 168 -2011-GR-CAJ/P

Cajamarca, 02 MAR 2011

### VISTO:

El Oficio N° 450-2011-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH, de fecha 14 de febrero del 2011 con registro N° 239416;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2010-GR.CAJ/P de fecha 16 de mayo del 2010 Resuelve RENOVAR el DESTAQUE por Motivos de Salud con carácter extraordinario, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Ejecutiva Regional hasta el 31 de diciembre del 2010, a la Sra. ANA MARIA CABRERA VELASQUEZ, servidora nombrada en el cargo de Técnico en Enfermería I, categoría Remunerativa ST "B" del Hospital Regional Cajamarca de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional CAJAMARCA, hacia el Hospital Belen de Trujillo de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de LA LIBERTAD;

Que, con documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo de la Sra. Ana María CABRERA VELASQUEZ, mediante el cual solicita ampliación de destaque para el ejercicio presupuestal 2011 por motivos de salud al Hospital Belen de Trujillo de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, por cuanto según Informe Médico de fecha 11-10-2010 expedido por el Especialista del Hospital IV Víctor Lazarte Echegaray – ESSALUD Trujillo hace mención que es paciente mayor de edad que acude al consultorio de ONCOLOGIA GINECOLOGIA Y MAMARIA desde el año 2003, y para el caso del año 2010 del resultado de sus controles revelan continuidad de lesiones de enfermedad Fibroquísticas de Mamas y su código es BIRAD IV y requiere control mensualmente en el Hospital de Essalud Nivel IV y no discontinuar el tratamiento, para prevenir la presencia de un cáncer de mama, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen mediante Oficio N° 021-2011-GR.CAJ.DRS/HRC de fecha 13-01-2011 y Oficio N° 450-2011-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH, de fecha 14 de febrero del 2011 con registro N° 239416 y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 2638-2010-GRLL-GGR/GS-HBT-DE-UP de fecha 27-10-2010, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para la renovación del destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" concordante con el numeral 3.4) del Manual Normativo N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobada con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP. vigente a la fecha, Ley N° 27557 y Directiva N° 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, "Normas y Procedimientos para Efectivizar los Procesos de Destaque de Personal nombrado en la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional Cajamarca", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 168 -2011-GR-CAJ/P

Cajamarca, 02 MAR 2011

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **RENOVAR el DESTAQUE** por Motivos de Salud con carácter extraordinario, con efectividad del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2011, a la Sra. ANA MARIA CABRERA VELASQUEZ, servidora nombrada en el cargo de Técnico en Enfermería I, categoría Remunerativa ST "B" de la Dirección del Hospital Regional Cajamarca del Gobierno Regional CAJAMARCA, hacia el Hospital Belen de Trujillo de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de LA LIBERTAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar establecido que de conformidad con la Directiva N° 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P, que dispone que los destakes del personal nombrado de la entidades y dependencias sectoriales y de los órganos desconcentrados, fuera del ámbito regional no podrá exceder de dos (2) ejercicios presupuestales consecutivos, correspondiendo a la interesada de ser el caso gestionar su reasignación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar establecido que de conformidad con la Directiva indicada en el artículo anterior, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita al Hospital Regional de Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia de la servidora mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Jdct/



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero  
PRESIDENTE REGIONAL